


REG. DE ENTRADAS
 Presentado: 02 / 12 / 09
 Hora: 11:20 Expte. N°
 Escrito en: fs. con:
 Se Admitió:
 Recibido por: 

ORDENANZA N° 46/2009

VISTO:

La Nota N° 090/09 del D. Ejecutivo, mediante la cual solicita la ratificación de dos convenios y;

CONSIDERANDO:

Que el D. Ejecutivo Municipal eleva a este H. Cuerpo para su estudio y ratificación los convenios celebrados entre la firma Lucila Bombal S.A. y la Municipalidad de Tupungato, para realizar las obras de agua previstas en las zonas del Puesto Jara .

Que siendo de suma importancia las obras a realizarse, es necesario proceder a la ratificación de los convenios firmados por esta Municipalidad y la firma Lucila Bombal S.A..

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Ratifícase los convenios celebrado entre la Municipalidad de Tupungato y la firma Lucila Bombal S.A., cuyo textos se transcriben a continuación:

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. **JOAQUÍN RODRÍGUEZ**, y su Secretario de Gobierno Sr. **DICRAN BARONIAN**, con domicilio en Belgrano 348, Ciudad, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, por una parte y por la otra, **LUCILA ISABEL BOMBAL S.A.**, representada en este acto por Carlos Alberto Vissio, DNI N° 13.996.013, con domicilio en Sarmiento 250 - 4° Piso - Mendoza, convienen en celebran el presente Convenio, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Objeto. a) Lucila Isabel Bombal S.A., autoriza a la Municipalidad de Tupungato, a fin de que su personal, realice el mejoramiento del camino de acceso a la toma existente en Puesto Jara y transite por tal camino únicamente desde el Camping Municipal hasta Puesto Jara, a fin de realizar el mantenimiento, conservación y vigilancia de la cañería de conducción de agua existente.-----

b).- Se deja expresamente aclarado que el Municipio, a su exclusivo cargo, construirá en terreno de su propiedad piletas para potabilizar el agua y realizará obras tendientes a optimizar la zona de captación y conducción, todo en beneficio de los Habitantes del Departamento, razón que habilita la autorización que se otorga.-----

SEGUNDA: Retribución. a)- El Municipio, en compensación, se compromete a realizar por su cuenta y cargo, el cierre perimetral entre el Camping Municipal y la Estancia Ancon, la última de propiedad de Lucila Isabel Bombal S.A. El citado cierre se construirá desde el límite Norte, propiedad del Sr. Meli, hasta el límite sur propiedad de **VALMOR**, y se realizará con postes metálicos, tela romboidal y un cordón de vinculación de hormigón armado con base en cada poste. Constará de un acceso vehicular de dos hojas de.....metros cada una, de acuerdo al plano técnico elaborado por la Dirección General de Obras.-----

b).- Es obligación de la Municipalidad de Tupungato mantener en buen estado el citado cierre perimetral y mantener cerrado el portón.-----

TERCERA: Plazo. a)-La presente autorización se realiza por un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la firma del presente Convenio, operando en consecuencia su vencimiento el día 26 de agosto del año dos mil catorce.-----

b).- El presente contrato podrá renovarse en forma automática por periodos similares, siempre que ninguna de las partes comunique previamente la voluntad de rescisión en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta (60) días anterior a su vencimiento.-----

CUARTA: Obligaciones de la Municipalidad de Tupungato. a)- El Municipio asume ante Lucila I. Bombal S.A., la responsabilidad total y exclusiva por daños que provoque su personal y/o terceros autorizados.-----

b).- La Municipalidad de Tupungato reconoce ser la única responsable por todos los deterioros, accidentes o daños que pudieren producirse, que pudiere surgir derivado o vinculado, o producido con motivo u ocasión de las actividades realizadas por personal del Municipio o contratado por él en la propiedad o bien con el servicio a que se encuentran destinadas las instalaciones allí existentes.-----

c).- Asimismo, la Municipalidad de Tupungato se obliga a mantener indemne a LUCILA ISABEL BOMBAL S.A., de todo reclamo de cualquier naturaleza que pudiere surgir derivado o vinculado, o producido con motivo u ocasión de las actividades realizadas por personal del Municipio o contratado por él en la propiedad o bien con el servicio a que se encuentran destinadas las instalaciones allí existentes.-----

d).- El Municipio entregará a la firma Lucila Isabel Bombal S.A., una llave del portón a construir en terreno del Camping Municipal por el cual se accede al camino en dirección al Puesto Jara.-----

QUINTA: Reciprocidad. a).-El Municipio autoriza a Lucila Isabel Bombal S.A., a transitar a través del Camping Municipal, en las mismas condiciones y responsabilidades que ha asumido el Municipio ante la Empresa.-----

b).- Se deja expresa constancia que el Municipio de Tupungato no podrá construir o mejorar ninguna instalación que existe dentro de la propiedad de Lucila Isabel Bombal S.A., sin el consentimiento por escrito de Lucila Isabel Bombal S.A.-----

SEXTA: Domicilios especiales- Competencia. a).- Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial - contractual respectivamente en los denunciados en el encabezamiento, los que mantendrán plena vigencia hasta que sea notificado fehacientemente su cambio.-----

b).- Asimismo, ambas partes renuncian al fuero federal que le s pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza.-

SÉPTIMA: Firma de conformidad. a).- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, a los 26 días del mes de agosto de dos mil nueve.-----

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**, representada en este acto por el Intendente Municipal **Sr. JOAQUÍN RODRÍGUEZ**, y su Secretario de Gobierno **Sr. DICRAN BARONIAN**, con domicilio en Belgrano 348, Ciudad, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, por una parte y por la otra, **LUCILA ISABEL BOMBAL S.A.**, representada en este acto por el **SR. CARLOS ALBERTO VISSIO**, **DNI N° 13.996.013**, con domicilio en Calle Sarmiento 250 - 4° Piso - Dpto. A - Ciudad de Mendoza, convienen en celebran el presente Convenio, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Objeto. a) Lucila Isabel Bombal S.A., autoriza a la Municipalidad de Tupungato, a que de acuerdo al Pliego de Licitación Pública N° 21/09 - Expte. N° 1604-MT-2009, el cual forma parte del presente Convenio al tendido de un acueducto de 3.356mts. desde la naciente Ancón hasta la Cisternas ubicadas en terrenos de propiedad de Lucila Isabel Bombal S.A.. El acueducto mencionado será realizado paralelo al existente en la actualidad dentro de la propiedad denominada Estancia Ancón propiedad de Lucila Isabel Bombal S.A. Igualmente forma parte del presente Convenio y como tal está firmado por ambas partes el Plano Satelital en el cual figura la traza definitiva de la obra. **b).**-En lugar de la Cisterna prevista en Pliego Licitatorio, se colocarán cuatro (4) tanques PRFV, de 50.000 litros cada uno, junto a la pileta de carga, comprometiéndose además el Municipio, a través de la empresa adjudicataria a llevar a cabo todas las acciones tendientes a morigerar el impacto ambiental en la zona. **c)** Lucila Isabel Bombal S.A., autoriza a la Municipalidad de Tupungato, a fin de que su personal, realice el mejoramiento del camino de acceso a la toma existente en Puesto Ancón y transite por tal camino únicamente desde la propiedad de la Sra Lucila Bombal.-----

SEGUNDA: Plazo. El plazo de obra será el determinado en el Pliego licitatorio que es de seis (06) meses, a partir del inicio de las obras, previsto para el día 15/10/2009, por lo que la obra deberá estar finalizada indefectiblemente el día 15/04/2010. A partir de la finalización de la obra, la empresa adjudicataria, contará con un plazo de treinta (30) días corridos para retirar todas las maquinarias, elementos, herramientas, etc., que se encuentren dentro de la propiedad Estancia Ancón de Lucila Isabel Bombal S.A.-----

TERCERA: Obligaciones de la Municipalidad de Tupungato.a).- El Municipio asume ante Lucila I. Bombal S.A., la responsabilidad total y exclusiva por daños que provoque su personal y/o terceros autorizados.-----

b).- La Municipalidad de Tupungato reconoce ser la única responsable por todos los deterioros, accidentes o daños que pudieren producirse, que pudiere surgir derivado o vinculado, o producido con motivo u ocasión de las actividades realizadas por personal del Municipio o contratado por él en la propiedad o bien con el servicio a que se encuentran destinadas las instalaciones allí existentes.-----

c).- Asimismo, la Municipalidad de Tupungato so obliga a mantener indemne a LUCILA ISABEL BOMBAL S.A., de todo reclamo de cualquier naturaleza que pudiere surgir derivado o vinculado, o producido con motivo u ocasión de las actividades realizadas por personal del Municipio o contratado por él en la propiedad o bien con el servicio a que se encuentran destinadas las instalaciones allí existentes.-----

CUARTA: Se deja expresa constancia que el Municipio de Tupungato no podrá construir o mejorar ninguna instalación que existe dentro de la propiedad de Lucila Isabel Bombal S.A., sin el consentimiento por escrito de Lucila Isabel Bombal S.A.-----

QUINTA: Queda perfectamente establecido y aceptado por la Municipalidad de Tupungato y la Empresa adjudicataria de la obra que la única entrada para ingresar a la obra mencionada será por el control ubicado en Estancia Ancón de Lucila Isabel Bombal S.A., y todo el personal que ingrese tanto de la empresa adjudicataria de la obra como de la Municipalidad de Tupungato, deberá aceptar las normas establecidas por la Empresa Lucila Isabel Bombal S.A. para el ingreso a dicha Estancia, en cuanto a horarios, revisión de personas, vehículos y maquinarias. Queda prohibido a la Empresa adjudicataria y a la Municipalidad de Tupungato, realizar cualquier tipo de obra que impliquen un ingreso a la propiedad Estancia Ancón, diferente al fijado ut-supra.-----

SEXTA: La Municipalidad de Tupungato, a través de su Intendente SR. JOAQUIN RODRIGUEZ, se compromete a que dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el presente Convenio, será tratado por

el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato. De no obtenerse la aprobación de dicho Cuerpo, la Empresa Lucila Isabel Bombal S.A. podrá dar por rescindido el presente Convenio.-----

SEPTIMA: Domicilios especiales- Competencia. a).- Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial - contractual respectivamente en los denunciados en el encabezamiento, los que mantendrán plena vigencia hasta que sea notificado fehacientemente su cambio.-----

b).- Asimismo, ambas partes renuncian al fuero federal que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza.-

OCTAVA: Firma de conformidad. a).- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tupungato, Provincia de Mendoza, a los quince días del mes de Octubre de dos mil nueve.-----

ARTICULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Resolución según Decreto N° _____
de fecha _____


MARGELA G. BIGOLIOTTI
SECRETARIA H.
TUPUNGATO


**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO**


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

THE NATIONAL ARCHIVES
COLLEGE PARK, MARYLAND
SERIALS ACQUISITION

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
WASHINGTON, D.C. 20540

300A374133
1980
10/21/80

